



ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC2-010-2026

**“IMPLEMENTACIÓN DE AISLAMIENTOS EN ÁREAS DESTINADAS A PROCESOS DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN PREDIOS VINCULADOS AL ESQUEMA DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA) EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.6906345 del 16 de octubre de 2024 entre la Corporación Autónoma Regional de Santander y la Gobernación de Santander cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO “PROTECCION DE ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL DE LAS CUENCAS ABASTECEDORAS DEL ACUEDUCTO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER”.**

**1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

El artículo 23 de la ley 99 de 1993, determina que: "(...) Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

El artículo 30 de la citada disposición legal, determina el objeto de tales entidades así; "(...) *Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente (...).*

Además de lo anterior, la Ley 99 de 1993, estableció en su artículo 31, entre otras, que son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales:

"(...)

1) *Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.*

2) *Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;*

3) *Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.*

(..)

La Corporación Autónoma Regional de Santander, es un ente de carácter público, creado por la Ley 99 de 1993, integrada por entidades territoriales, que por sus características constituyen geográficamente un ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar dentro del área de jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Los esquemas de Pagos por Servicios Ambientales (PSA), son un instrumento que diferentes expertos califican como de gobernanza ambiental, útiles para garantizar la preservación de los ecosistemas a través de incentivos económicos, ya que vincula de manera directa y articulada

[cas.gov.co](https://cas.gov.co)





a las poblaciones que residen en cada uno de los ecosistemas estratégicos del departamento, dando un incentivo en efectivo con un valor muy cercano al salario mínimo con el que se busca cubrir parte de las necesidades básicas insatisfechas de una familia en estado de vulnerabilidad socioeconómica a cambio de la conservación o restauración del bosque natural que existe en sus predios.

Durante el año 2019, el Distrito de Barrancabermeja realizó una consultoría a través del contrato No. 2776-19 cuyo objeto era el DISEÑO DE UN ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES DE REGULACIÓN Y CALIDAD HÍDRICA EN LAS CUENCAS ABASTECEDORAS DEL ACUEDUCTO EL CENTRO JURISDICCIÓN DE BARRANCABERMEJA (ARTICULO 111 DE LA LEY 99/93).

En consecuencia, la Gobernación de Santander en conjunto con la CAS pretende reforzar la estrategia en el departamento con el fin de promover la conservación de sus ecosistemas y áreas estratégicas, así como el apoyo a las comunidades que los habitan. De acuerdo a lo anterior se suscribió Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.6906345 del 16 de octubre de 2024 entre la Corporación Autónoma Regional de Santander y la Gobernación de Santander cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO “PROTECCION DE ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL DE LAS CUENCAS ABASTECEDORAS DEL ACUEDUCTO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER”, el cual cuenta con banco de programas y proyectos de inversión del Departamento, según consta en certificación No. 241 del 16 de septiembre de 2024, emitido por la secretaria de Planeación Departamental, SSEPI No. 20240680000143, BPIN: 2024004680152.

El 30 de octubre de 2024 se suscribió el acta de inicio del convenio, estableciéndose un plazo de ejecución de treinta y ocho (38) meses, durante los cuales se deben desarrollar actividades encaminadas a la conservación y restauración de ecosistemas estratégicos, la protección del recurso hídrico, el fortalecimiento de las acciones de preservación ambiental y el cumplimiento de las metas establecidas dentro del proyecto.

En cumplimiento de las actividades previstas dentro del convenio, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS adelantó el proceso de identificación, evaluación y selección de los beneficiarios vinculados al esquema de Pagos por Servicios Ambientales, así como la caracterización ambiental de los predios objeto de intervención. Como resultado de este proceso fueron identificados cuarenta (40) predios localizados en el área de influencia del proyecto, los cuales cumplen con los criterios técnicos, ambientales y sociales definidos para la implementación de las acciones de conservación contempladas en el convenio.

Durante la fase de planificación se realizó la identificación preliminar de las áreas destinadas a conservación, preservación y restauración ecológica dentro de los predios seleccionados, así como de aquellos sectores que presentan necesidades de protección mediante acciones de aislamiento. Estas áreas corresponden principalmente a zonas asociadas a la protección del recurso hídrico, coberturas boscosas naturales, áreas con potencial de restauración y sectores estratégicos para la conservación de los servicios ecosistémicos.

No obstante, considerando las particularidades de cada predio y las condiciones propias del territorio, la definición final de los tramos a intervenir mediante aislamiento deberá considerar aspectos técnicos y operativos tales como la accesibilidad, topografía, pendientes del terreno, condiciones de estabilidad, estado de conservación de las coberturas vegetales, presiones antrópicas identificadas, presencia de semovientes y demás factores que puedan influir en la viabilidad y efectividad de las acciones de conservación.

En este sentido, la implementación de los aislamientos estará orientada a priorizar aquellas áreas que presenten mayor necesidad de protección y que permitan maximizar los beneficios ambientales esperados, especialmente en sectores asociados a nacimientos, drenajes, rondas hídricas, remanentes boscosos y áreas en proceso de restauración ecológica. Lo anterior





permitirá optimizar los recursos destinados al proyecto y garantizar que las acciones ejecutadas generen un mayor impacto en la conservación de los ecosistemas y en la protección del recurso hídrico.

De acuerdo con los alcances definidos en el convenio, la actividad denominada “Disminuir la intervención antrópica en zonas de protección y conservación hídrica” contempla la implementación de 10,60 km de aislamiento en áreas destinadas a procesos de preservación y restauración, como mecanismo para prevenir y controlar las presiones que afectan los ecosistemas objeto de conservación. Para ello, se requiere adelantar la construcción de cercas de aislamiento en los sectores priorizados, incluyendo el suministro de materiales, transporte, herramientas y mano de obra necesaria para la ejecución de las actividades asociadas al establecimiento de los aislamientos.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual con el fin de ejecutar las acciones de aislamiento requeridas dentro de los predios vinculados al esquema PSA, garantizando la protección de las áreas prioritarias para la conservación y restauración ecológica, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.6906345 de 2024 y fortaleciendo la sostenibilidad de los servicios ecosistémicos asociados a las cuencas abastecedoras del acueducto de Barrancabermeja.

## JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION

La protección de las áreas de interés ambiental requiere la implementación de medidas de manejo que permitan disminuir las presiones generadas por actividades antrópicas y garantizar condiciones favorables para la conservación y recuperación de los ecosistemas estratégicos presentes en las cuencas abastecedoras del acueducto de Barrancabermeja. En este sentido, el aislamiento de áreas destinadas a la preservación y restauración constituye una herramienta de manejo ampliamente utilizada para favorecer los procesos de regeneración natural, proteger las fuentes hídricas y reducir los factores de perturbación asociados al tránsito de personas, semovientes y actividades productivas incompatibles con los objetivos de conservación.

En desarrollo del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.6906345 de 2024, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS adelantó la identificación de los predios beneficiarios y la evaluación de las áreas con potencial para la implementación de acciones de conservación. Como resultado de este proceso se determinaron en los 40 predios, sectores prioritarios que requieren medidas de protección mediante aislamiento, con el propósito de fortalecer las acciones de conservación promovidas a través del esquema de Pagos por Servicios Ambientales.

La ejecución de estas actividades demanda la disponibilidad de personal con experiencia en labores de campo, herramientas, equipos, transporte, materiales y capacidad operativa suficiente para desarrollar las obras requeridas en zonas rurales dispersas, cuyas condiciones de acceso, topografía y características biofísicas exigen una adecuada planificación y ejecución. Adicionalmente, la intervención deberá ajustarse a las condiciones particulares de cada predio, priorizando aquellos sectores donde las acciones de aislamiento generen mayores beneficios ambientales y resulten técnica y operativamente viables.

Dado que la Corporación no dispone de la capacidad operativa, logística y de mano de obra necesaria para ejecutar directamente este tipo de actividades, resulta necesario la contratación que garantice la adecuada ejecución de las acciones de aislamiento requeridas, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y los objetivos de conservación definidos para el proyecto y contar con interventoría técnica, administrativa, financiera y contable al seguimiento de las actividades de aislamiento, tal y como lo contempla el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.6906345 de 2024.

La presente contratación permitirá avanzar de manera efectiva en la implementación de las acciones de manejo previstas dentro del convenio, optimizar los recursos destinados al





proyecto, contribuir al cumplimiento de las metas físicas establecidas y fortalecer la protección de las áreas estratégicas para la regulación y calidad hídrica de las cuencas abastecedoras del acueducto de Barrancabermeja.

Por lo anterior, se considera técnica, ambiental y administrativamente procedente adelantar la contratación de las actividades de aislamiento previstas en el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.6906345 de 2024, como una medida necesaria para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Corporación y la adecuada ejecución de las acciones de conservación contempladas en el proyecto.

La contribución de esta contratación está asociada a dar cumplimiento a las labores misionales de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental, de acuerdo a la estructura de programas y proyectos de la corporación aprobados en el presupuesto de la vigencia fiscal para el año 2026 y contribuir a la gestión y ejecución de las metas físicas vigencia 2026, cumpliendo con el proyecto: PROGRAMA 3: ADMINISTRACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS PARA LA CONSERVACION DEL PATRIMONIO NATURAL.

PROYECTO 1. Conocimiento, conservación, administración y uso sostenible del patrimonio natural y su biodiversidad, ACTIVIDAD: 30: Realizar el fortalecimiento y ampliación del mecanismo de pago por servicios ambientales (PSA) e incentivos a la Conservación.

La presente contratación se adelantará de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

2. LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1 Identificación del contrato o convenio

|                                       |                                                   |                                        |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------|----------------------------------------|
| Consultoría: <input type="checkbox"/> | Obra Pública: <input checked="" type="checkbox"/> | Interventoría <input type="checkbox"/> |
| Suministro: <input type="checkbox"/>  | Prestación de Servicios: <input type="checkbox"/> | Seguros: <input type="checkbox"/>      |
| Compraventa: <input type="checkbox"/> | Otro: <input type="checkbox"/>                    | Cuál: _____                            |

2.2 Objeto a contratar

IMPLEMENTACIÓN DE AISLAMIENTOS EN ÁREAS DESTINADAS A PROCESOS DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN PREDIOS VINCULADOS AL ESQUEMA DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA) EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINSITRATIVO No. CO1.PCCNTR.6906345 del 16 de octubre de 2024 entre la Corporación Autónoma Regional de Santander y la Gobernación de Santander cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO “PROTECCION DE ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL DE LAS CUENCAS ABASTECEDORAS DEL ACUEDUCTO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

2.3 Alcance del objeto a contratar

De acuerdo con la necesidad requerida, estará a cargo del contratista la ejecución de las actividades que se describen a continuación, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

Las áreas objeto de aislamiento se definirán a partir de los 40 predios previamente identificados por los profesionales vinculados al convenio. La ubicación, extensión y los tramos específicos a intervenir serán determinados durante la ejecución del proyecto, mediante el reconocimiento y verificación en campo, teniendo en cuenta las condiciones particulares del terreno, la topografía, las coberturas existentes, las condiciones de acceso, la viabilidad técnica para la instalación del





aislamiento y las necesidades de protección de las áreas destinadas a conservación. De esta manera, se priorizarán los tramos que resulten técnica y ambientalmente adecuados para contribuir al cumplimiento de los objetivos de conservación establecidos en el convenio.

### REALIZAR EL AISLAMIENTO DE HECTÁREAS EN PROCESO DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ESPONTÁNEA.

Se debe contar con una delimitación y aislamiento del área destinada al proyecto de PSA con la finalidad de proteger la zona. El aislamiento del área en PSA busca prevenir la intervención antrópica como, por ejemplo: apertura de caminos, compactación del suelo, consumo de semillas y plántulas, etc.

Para su implementación y de acuerdo con el Plan Nacional de Restauración (2015), se propone un aislamiento en el que se utilice postes de madera unidos con alambre, debido a la duración de los acuerdos no mayores a 5 años.

Igualmente se deben priorizar las áreas que realmente necesiten aislamiento para control de tensionantes antrópicos, por lo que es importante aclarar que se tiene como referente el parámetro del Ministerio en el que se establece una equivalencia de 163 metros lineales de aislamiento perimetral por hectárea, es decir que en promedio se calcula que 1KM de cercado aísla aproximadamente 6 hectáreas.

La meta establecida de aislamiento se calcula a razón de aproximadamente 21,677% de la meta establecida para los esquemas de PSA al tener como meta 300 Has, se calculan los kilómetros de aislamiento de la siguiente manera:

$$1000mts((1\text{ Has})/(163\text{ mts})) = 6,135\text{ Has}$$

Si se tienen como meta 300 Has, entonces:

$$300\text{ has } \left( \frac{1\text{ km}}{6,135\text{ has}} \right) * 21,677\% = 10,60\text{ km de aislamiento}$$

$$10,60\text{ Km } \left( \frac{6,135\text{ Has}}{1\text{ km}} \right) = 65,031\text{ Has de Aislamiento}$$

Se construirá cerca en postes de plástico reciclado y alambre de púas para aislar las áreas, debido al alcance del proyecto en el tiempo y con el fin de garantizar la protección de la cobertura vegetal existente posterior a la finalización del proyecto y así contribuir a la restauración y recuperación natural del área. Los pie de amigo serán de concreto con el fin de facilitar el templado de los alambres.

Así mismo se necesita la contratación de mano de obra no calificada (jornal) para realizar trazados, ahoyado, transporte, hincado, templado, establecimiento de material vegetal, junto con insumos como: alambre de púa, postes, pie amigos, grapa, material vegetal para cerco vivo y humus.

La tabla a continuación presenta las especificaciones del cercado.

|                                     |                      |                              |                            |
|-------------------------------------|----------------------|------------------------------|----------------------------|
| ❖ Tipo de Poste                     | ❖ Plástico reciclado | ❖ Número de hilos            | ❖ 4                        |
| ❖ Dimensión (Largo m – Diámetro cm) | ❖ 2,10m – 8x8 cm     | ❖ Distancia entre hilos (cm) | ❖ 35                       |
| ❖ Inmunización                      | ❖ -N/A               | ❖ Rollos de alambre/km       | ❖ 12                       |
| ❖ Distancia entre postes (m)        | ❖ 2,5 m              | ❖ Dimensión del hoyo cms     | ❖ Prof. 50 cm x Ancho 30cm |





|                                     |        |                            |       |
|-------------------------------------|--------|----------------------------|-------|
| ❖ Distancia entre pie de amigos (m) | ❖ 30   | ❖ Poste y pie de amigos/Km | ❖ 433 |
| ❖ Calibre alambre de púa            | ❖ 12,5 | ❖ Kilos de grapa/Km        | ❖ 11  |

❖ Ahoyado. El ahoyado para el hincado de los postes tendrá las siguientes dimensiones: Boca 30x30 centímetros; Profundidad 50 centímetros.

❖ Hincado. Cada 2.5 metros se hincarán los postes, éstos deben quedar afirmados con el mismo material del suelo que se ha extraído en la actividad de ahoyado.

❖ Templado y Grapado. Se extenderán cuatro cuerdas de alambre de púas número calibre 12.5 por todo el perímetro que se está aislando, debidamente grapado y templado, según la siguiente descripción:

❖ Materiales: Los materiales a utilizar son los insumos relacionados en el formato de presupuesto en las cantidades descritas en él, en general deberán cumplir las siguientes especificaciones:

❖ Poste de aislamiento: Los postes a utilizar para las labores de aislamiento tendrán las siguientes especificaciones: Postes de Plástico reciclado, 8x8 cm y con una longitud de 2,10 metros.

❖ Pie de amigo: tendrán las siguientes especificaciones: Postes de concreto 8x8 cm y con una longitud de 2,10 metros

❖ Alambre: Se utilizará alambre de púa calibre 12,5.

❖ Grapas: Serán utilizadas grapas de una dimensión y calibre que garantice el ajuste del alambre de púa a los postes plásticos. La unidad de medida y análisis para cada insumo, están definidos en el formulario de presupuesto y cantidades de obra.

#### CONDICIONES PARA EL RECIBO DE LOS TRABAJOS:

- El Contratista que realice las actividades debe regirse según las recomendaciones técnicas y las especificaciones de la CAS y la interventoría; cualquier modificación debe ser autorizada y supervisada por el interventor.

De acuerdo con los requerimientos de las especificaciones técnicas solamente deberán ser empleados materiales e insumos previamente aprobados por la interventoría

#### 2.4 Clasificación del bien o servicio a contratar de conformidad con los códigos de las naciones unidas

Las actividades descritas y que comprenden el objeto del contrato se encuentran codificadas en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, identificados en el tercer nivel de conformidad con el numeral del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, como se indica a continuación:

| clasificación UNSPSC | Segmento                                                          | Familia                 | Clase                              |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------------------|
| 77101600             | Servicios Medio ambientales                                       | Gestión medio ambiental | Planeación Ambiental               |
| 70151800             | Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna | Silvicultura            | Servicios de conservación forestal |
| 70151500             | Servicios de contratación agrícola, pesquera, Forestal y de Fauna | Silvicultura            | Gestión de servicios forestales    |
| 70151900             | Servicios de contratación                                         | Silvicultura            | Recursos Forestales                |

[cas.gov.co](https://cas.gov.co)





|          |                                                                            |                                                                       |                                          |
|----------|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|          | agrícola, pesquera,<br>Forestal y de Fauna                                 |                                                                       |                                          |
| 70131500 | Servicios de<br>contratación<br>agrícola, pesquera,<br>Forestal y de Fauna | Preparación,<br>gestión y<br>protección del<br>terreno y del<br>suelo | Protección del<br>terreno y del<br>suelo |

En desarrollo de lo previsto por los artículos 2.2.1.1.1.5.3. Y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, cada proponente (*Individualmente considerado o en conjunto para el caso de proponentes plurales*) deberá acreditar con el RUP los bienes y servicios que ofrecerá.

## 2.5 Definiciones

Las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

**Acuerdos Comerciales:** Tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

**Adendas:** Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.

**Bienes Nacionales:** Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

**Clasificador de Bienes y Servicios:** Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

**Colombia Compra Eficiente:** Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011.

**Cronograma:** Documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.

**Documentos del Proceso son:** (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

**Entidad Estatal:** Cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

**Etapas del Contrato:** Fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

**Mypime:** Micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

**Período Contractual:** Cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

**Plan Anual de Adquisiciones:** Plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)





de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.

**Proceso de Contratación:** Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

**Riesgo:** Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

**Servicios Nacionales.** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

**SECOP:** Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

**SMMLV:** Salario mínimo mensual legal vigente.

## 2.6 Especificaciones o condiciones técnicas mínimas requeridas

Las especificaciones y condiciones técnicas mínimas requeridas se encuentran contempladas en el alcance del objeto contractual y detalles del presupuesto.

Los demás datos del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los Documentos del Proceso y el requerimiento técnico previo aprobado del mismo, el cual puede ser consultado por los oferentes.

## 2.7 Autorizaciones, permisos y licencias para la ejecución del contrato

APLICA: SI \_\_\_\_\_ NO   X  

## 2.8 Obligaciones de las partes

### Obligaciones del contratista

**Generales:**

cas.gov.co



SC3264-1



SA367-1



CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM



ST-CER944508



ST-CER944508



1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados de acuerdo con el Requerimiento Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
6. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.
7. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). (Si aplica).
8. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
9. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias, técnicas y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
10. Ejecutar el contrato con el personal ofrecido en el procedimiento de contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, se presentará las hojas de vida con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. La persona que reemplazará al personal debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el pliego de condiciones.
11. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
12. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

## OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista, se obliga para con la C.A.S, a cumplir cabalmente con el objeto del contrato conforme a las disposiciones legales vigentes y adicionalmente a:

- Con la suscripción del acta de inicio se deberá entregar un plan de trabajo y cronograma de actividades el cual contendrá la programación de ejecución de las actividades, con su programación y el flujo de caja, el cual será de estricto cumplimiento por parte del ejecutor y de seguimiento por parte de la interventoría supervisión.
- Las seguridad social y ARL de los trabajadores, es responsabilidad de la empresa contratista, razón por la cual, es estrictamente necesario que se allegue copia de los soportes en la legalización de las actividades físicas en campo.

El contratista deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida un compromiso en firme del profesional. Una vez la CAS apruebe el personal mínimo requerido, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la entidad, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de la CAS, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o superior categoría que el exigido.





Si cualquiera de los profesionales incumple alguno de los requisitos solicitados, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan en el proyecto, de comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicaran las sanciones establecidas en el contrato.

- Prestar la colaboración necesaria para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual, así como obrar con lealtad y buena fe, en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrambamientos.
- No acceder a amenazas, o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente tanto al supervisor, como a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aun después de su terminación y cualquiera la causa de esta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.
- Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, los cuales serán de manera oportuna con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
- Asistir a reuniones presenciales que sean previamente concertadas con el objetivo de presentar avances de las actuaciones, así como brindar acompañamiento en las reuniones donde se discutan asuntos relacionados con el objeto contractual, siempre que sean igualmente concertadas.
- Entregar al Interventor informes mensuales sobre las actividades ejecutadas según el plan de trabajo, cronograma de actividades aprobados. Informes que deben contener como mínimo:

El informe debe redactarse de manera clara, precisa y contener como mínimo:

➤ *Introducción*

➤ *Objetivos*

➤ *Resumen ejecutivo del periodo presentado.*

➤ *Descripción del proyecto*

➤ *Descripción del contrato:*

✓ *Información General: Numero contrato, tipo de contrato, nombre contratista, plazo, inicio, estado de póliza, etc.*

✓ *Actividades ejecutadas por el contratista durante el periodo, describir las actividades desarrolladas con los respectivos soportes y anexos, porcentaje de avance o atraso con las respectivas justificaciones.*

✓ *Control de programación de las actividades de acuerdo con el cronograma entregado por el contratista.*

✓ *Certificación de los avances respectivos y necesarios para tramitar los pagos, en concordancia con el contrato que se suscriba.*

✓ *Recurso empleado: personal, equipos*

✓ *Observaciones y recomendaciones:*

• *Describir y justificar porcentualmente la ejecución y avance del proyecto en pesos y en tiempo.*

• *Realizar las conclusiones, recomendaciones técnicas, administrativas y financieras relevantes en la ejecución del proyecto.*

✓ *Anexos:*

• *Actas del contrato objeto de interventoría generadas durante el mes de ejecución.*

• *Actas de comité de seguimiento realizadas durante el periodo.*

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)





- *Actas de recibo parcial o de avance.*
- *Copia de la bitácora*
- *Correspondencia generada durante el periodo.*
- *Registro fotográfico y audiovisual (físico y magnético)*
- *Planillas de aportes a la seguridad social del personal que conforma la interventoría.*

- El contratista presentará el informe final técnico, administrativo y financiero, el cual deberá contener la información de ejecución total del contrato con los debidos soportes y evidencias, para suscripción del acta de liquidación.
- Se deberá entregar en formato digital (en una unidad de almacenamiento masivo) del informe final, con los respectivos anexos.
- Dar cumplimiento al Manual de Políticas de Seguridad de la Información adoptado mediante resolución No. DGL 00238 del 12 de marzo de 2015 en la que se estipula que es deber de todo contratista efectuar las actividades y seguir los lineamientos en dicho manual el cual se halla incluido en el Sistema de Gestión Integrado de la Entidad con el código M- PGT-001, en el cual se reglamenta las políticas de seguridad la información para equipos, instalaciones, redes e internet de la C.A.S. sus normas, prácticas y procedimientos.
- Las demás actividades que se requieran en relación con el objeto contractual y al cumplimiento del alcance del proyecto.

#### OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
- Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en la C.A.S.
- En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
- Colocar a disposición del objeto del contrato, toda su capacidad técnica y administrativa de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto del mismo, dando todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor correspondiente.
- Procurar que el objeto del contrato se ejecute con acatamiento de las normas que regulan la función administrativa.
- Verificar que los servicios contratados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
- Comunicar oportunamente al supervisor del contrato cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto.
- Realizar en forma oportuna los pagos acordados.
- Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del contrato.
- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista.

Las demás que surjan del cumplimiento del objeto convenido

#### 2.9 Visita técnica

NO APLICA, sin embargo, el hecho de que los proponentes no se familiaricen con los detalles y las condiciones para la ejecución de los trabajos objeto del presente proceso, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones, por lo tanto, dentro de la propuesta se debe incluir todos los costos en que incurra para la adecuada ejecución del contrato en los sitios designados por la CAS.

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)





### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

#### Ley 1150 de 2007

Atendiendo el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las entidades seleccionarán a los contratistas a través de las siguientes modalidades licitación pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía, concurso de méritos y contratación directa.

Los estudios previos y el pliego de condiciones del presente proceso de selección abreviada de Menor Cuantía se elaboran siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que las complementan, adicionan o reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego.

#### Decreto 1082 DE 2015

El Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20, establece la Selección Abreviada de Menor Cuantía para la escogencia de contratistas, aplicando los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función pública.

Teniendo en cuenta, el presupuesto de la Entidad, inferior a 120.000 SMMLV y la preceptiva normativa contenida en la ley 1150 de 2007, artículo segundo, literal b, el procedimiento viable para la selección del contratista es el de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

Este proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía procedimiento consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia; por tratarse de un servicio cuyo presupuesto es aproximado de 244 SMMLV siendo inferior a 280 SMMLV.

### 4. VALOR DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

#### 4.1 Presupuesto estimado

El Valor total del presupuesto es de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$428.701.339,00)**, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

El presupuesto se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 26 06784 del 14 de agosto de 2026 con cargo al rubro 32.3202.320203.2.3.2.02.02.008.01.83990 : Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p - 3202- CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

El presente proceso se adjudicará por el valor que resulte de la mejor oferta presentada y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin formula de reajuste, de tal forma, que se ejecutará de acuerdo a las actividades ejecutadas.

En el evento de presentarse durante la ejecución del contrato un cambio en el alcance del proyecto o una variación en la cantidad de viajes que requieran recursos adicionales, esto es, que lleven a superar el valor del contrato, dicha situación debe ser planteada al Supervisor del contrato para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos para estos eventos y su consecuente modificación.

[cas.gov.co](https://cas.gov.co)





Le está prohibido al Contratista ejecutar ítems o actividades no previstos en el contrato, sin que previamente esté aprobado por la supervisión de la C.A.S., y se haya suscrito la respectiva modificación al contrato. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa de la modificación al contrato, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que la C.A.S no reconocerá valores por tales conceptos.

La C.A.S. no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Proponente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.

PRESUPUESTO ESTIMADO

| PRESUPUESTO              |                   |        |          |                |                |
|--------------------------|-------------------|--------|----------|----------------|----------------|
| ITEM                     | ACTIVIDAD         | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL    |
| 1                        | AISLAMIENTO       | Km     | 10,6     | 30.884.706,01  | 327.377.884,00 |
| SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS |                   |        |          |                | 327.377.884,00 |
| 4                        | COSTOS INDIRECTOS |        |          |                | 101.323.455,00 |
| 4.1                      | ADMINISTRACIÓN    |        |          | 24,00%         | 78.570.692,00  |
| 4.2                      | IMPREVISTOS       |        |          | 1,00%          | 3.273.779,00   |
| 4.3                      | UTILIDAD          |        |          | 5,00%          | 16.368.894,00  |
| 4.4                      | IVA               |        |          | 19,00%         | 3.110.090,00   |
| VALOR TOTAL              |                   |        |          |                | 428.701.339,00 |

| COSTO DE AISLAMIENTO         |                                                                                                                   |  |  |  |  |
|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|
| AISLAMIENTO DE LOS SISTEMAS: | RiMVt                                                                                                             |  |  |  |  |
| Entidad Formuladora          | Corporación Regional Autónoma de Santander - CAS                                                                  |  |  |  |  |
| NOMBRE DEL PROYECTO:         | PROTECCION DE ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL DE LAS CUENCAS ABASTECEDORAS DEL ACUEDUCTO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER |  |  |  |  |

| DISEÑO DE AISLAMIENTO                  |      | Costo Unitario \$ |
|----------------------------------------|------|-------------------|
| 1. Distancia entre postes mts.         | 2,5  |                   |
| 2. Distancia pie amigos mts.           | 30,0 |                   |
| 3. Hilos alambre                       | 4,0  |                   |
| 4. # Postes/KM                         | 400  | 45.820            |
| 5. # Postes Piamigo/KM                 | 33   | 46.486            |
| 6. Rollos alambre/KM                   | 12   | 353.999           |
| 7. Grapas/km en kg.                    | 11   | 14.620            |
| 8. Costo por Jornal                    |      | 100.525           |
| 9. Costo Transp. mayor ( % de insumos) | 15%  |                   |
| 10. Herramientas (2% M.O.)             | 5%   |                   |
| 11. Perimetro a aislar / ha (ML)       | 163  |                   |
|                                        |      |                   |

| Costos proyectados en pesos |                       |                   |                |               |                         |
|-----------------------------|-----------------------|-------------------|----------------|---------------|-------------------------|
| ITEM                        | COSTOS / KM (1000 ML) |                   |                | COSTOS/ ML \$ | COSTO TOTAL AISLAMIENTO |
|                             | Cantidad              | Valor Unitario \$ | Valor Total \$ |               |                         |
| 1. MANO DE OBRA             |                       |                   |                |               |                         |
| Trazado                     | 5,0                   | 100.525           | 502.625        | 503           |                         |
| Ahoyado                     | 6,0                   | 100.525           | 603.150        | 603           |                         |
| Transporte menor            | 6,0                   | 100.525           | 603.150        | 603           |                         |
| Hincado                     | 5,0                   | 100.525           | 502.625        | 503           |                         |

| METAS TOTALES |     |
|---------------|-----|
| 10,60         | Km. |

CAS.gov.CO





|                                   |            |         |            |                                         |                |
|-----------------------------------|------------|---------|------------|-----------------------------------------|----------------|
| Templado y grapado                | 6,0        | 100.525 | 603.150    | 603                                     |                |
| SUBTOTAL MANO DE OBRA             | 28,0       |         | 2.814.698  | 2.815                                   | 29.835.796     |
| 2. INSUMOS                        |            |         |            |                                         |                |
| Alambre de pua (Rollo)            | 12,0       | 353.999 | 4.247.988  | 4.248                                   | 45.028.673     |
| Postes                            | 400,0      | 45.820  | 18.328.000 | 18.328                                  | 194.276.800    |
| Pie Amigos                        | 33,3       | 46.486  | 1.549.517  | 1.550                                   | 16.424.877     |
| Grapa (Kgr.)                      | 11,0       | 14.620  | 160.820    | 161                                     | 1.704.692      |
| SUBTOTAL INSUMOS                  |            |         | 24.286.325 | 24.286                                  | 257.435.041    |
| Transporte mayor                  |            |         | 3.642.949  | 3.643                                   | 38.615.256     |
| Herramientas                      |            |         | 140.735    | 141                                     | 1.491.790      |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
| TOTAL AISLAMIENTO                 |            |         | 30.884.706 | 30.885                                  | 327.377.884,00 |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
| Tipo de poste                     | plastico   |         |            | Número de hilos                         | 4,0            |
| Dimensión (Largo m - Diámetro cm) | 2,1 m-10cm |         |            | Distancia entre hilos (cm)              | 35 cm          |
| Inmunización                      | no         |         |            | Metros de alambre por rollo             | 350            |
| Distancia entre postes (m)        | 2,50       |         |            | Dimensión del hoyo cms. (prof. x lados) | 50x30          |
| Distancia entre pie de amigos (m) | 30,0       |         |            | Número de grapas por kilo               | 150            |
| Calibre alambre de púa            | 12,5       |         |            | Postes y Pie Amigos / Ha                | 70,6           |
| Rollos de Alambre / Ha            | 12,0       |         |            | Kilos de Grapas / Ha                    | 1,8            |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |
|                                   |            |         |            |                                         |                |





| DESGLOSE DEL A.I.U. 30%                                                               |                                      |                  |                     |                         |                          |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------|---------------------|-------------------------|--------------------------|--------------|
| COSTO TOTAL DE OBRA (CD) =>                                                           |                                      | \$ 428.701.339   |                     | Salario Mínimo          | \$ 1.750.905             |              |
|                                                                                       | COSTO DIRECTO                        | \$ 327.377.884   |                     |                         |                          |              |
| TERMINO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DE OBRA                                                 |                                      | 2,67             | MESES               | SMMLV =>                | 245                      |              |
| A. ADMINISTRACIÓN                                                                     |                                      |                  |                     |                         |                          |              |
| 1. COSTOS MENSUALES DE PERSONAL                                                       |                                      |                  |                     |                         |                          |              |
| CANTIDAD                                                                              | CARGO                                | DEDICACIÓN MES   | TOPE MÁXIMO SALARIO | FACTOR PRESTACIONAL     | SALARIO MÁS PRESTACIONES |              |
| A                                                                                     |                                      | B                | C                   | D                       | E = A * B * C * D        |              |
| 1.1 PERSONAL PROFESIONAL (Ingenieros y Otros)                                         |                                      |                  |                     |                         |                          |              |
| 1                                                                                     | INGENIERO RESIDENTE                  | 100,00%          | \$3.316.996,00      | 1,7549                  | \$5.820.996,28           |              |
| SUBTOTAL COSTOS MENSUALES DE PERSONAL                                                 |                                      |                  |                     |                         | \$5.820.996,28           |              |
| 2. GASTOS OPERACIONALES MENSUALES                                                     |                                      | DEDICACIÓN       |                     |                         | VALOR (\$)               |              |
| 1                                                                                     | ALQUILER DE VEHICULO (TODO INCLUIDO) | 82,5%            | \$17.113.333,00     |                         | \$14.118.499,73          |              |
| SUBTOTAL GASTOS OPERACIONALES MENSUALES                                               |                                      |                  |                     |                         | \$14.118.499,73          |              |
| TOTAL COSTOS PERSONAL + GASTOS OPERACIONALES POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN              |                                      |                  |                     |                         | \$53.238.454,33          |              |
| NAL + GASTOS OPERACIONALES POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN (PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO) |                                      |                  |                     |                         | 16,26%                   |              |
| 3. IMPUESTOS Y GARANTÍAS                                                              |                                      |                  |                     |                         |                          |              |
| 3.1 IMPUESTOS                                                                         |                                      |                  |                     |                         |                          |              |
| DESCRIPCIÓN                                                                           |                                      |                  |                     | IMPUESTO                | VALOR (\$)               |              |
| CONTRIBUCIÓN ESPECIAL FONDO DE SEGURIDAD                                              |                                      |                  |                     | 5,00%                   | \$21.435.066,95          |              |
| ESTAMPILLA UNIVERSIDAD                                                                |                                      |                  |                     | 0,50%                   | \$2.143.506,70           |              |
| FIC                                                                                   |                                      |                  |                     | 0,25%                   | \$1.071.753,35           |              |
| SUBTOTAL IMPUESTOS                                                                    |                                      |                  |                     |                         | \$24.650.326,99          |              |
| 3.2 GARANTÍAS                                                                         |                                      |                  |                     |                         |                          |              |
| DESCRIPCIÓN                                                                           |                                      | VR. BASE         | % ASEGURADO         | VIGENCIA AMPARO (MESES) | TASA ASEGURADORA         | VALOR (\$)   |
| G.U.N.I.C.A                                                                           | Cumplimiento                         | \$85.740.267,80  | 20,00%              | 6,67                    | 0,10%                    | \$85.740,27  |
|                                                                                       | Salarios y prestaciones              | \$85.740.267,80  | 20,00%              | 36,00                   | 0,01%                    | \$8.574,03   |
|                                                                                       | Calidad del servicio                 | \$85.740.267,80  | 20,00%              | 12,00                   | 0,40%                    | \$342.961,07 |
| R.C.E.                                                                                | Predios, labores y operaciones       | \$350.181.000,00 | 100,00%             | 2,67                    | 0,052%                   | \$182.094,12 |
| SUBTOTAL GARANTÍAS                                                                    |                                      |                  |                     |                         | \$619.369,49             |              |
| TOTAL IMPUESTOS Y GARANTÍAS                                                           |                                      |                  |                     |                         | \$25.269.696,48          |              |
| TOTAL IMPUESTOS Y GARANTÍAS EN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO                           |                                      |                  |                     |                         | 7,72%                    |              |
| A. ADMINISTRACIÓN (1 + 2 + 3)                                                         |                                      |                  |                     |                         | 24,0%                    |              |
| I. IMPREVISTOS                                                                        |                                      |                  |                     |                         | 1,00%                    |              |
| U. UTILIDAD                                                                           |                                      |                  |                     |                         | 5,00%                    |              |
| A.I.U. (ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD)                                       |                                      |                  |                     |                         | 30,0%                    |              |

4.2 Variables que soportan el valor del contrato.

Los precios inicialmente establecidos en el convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.6906345 fueron revisados y ajustados tomando como referencia los valores de procesos contractuales adelantados por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS durante la presente vigencia. Para ello, se calcularon los precios promedio de los insumos, los cuales fueron utilizados como referente para actualizar y estructurar el presupuesto del proyecto.

5. CONVOCATORIA A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de contratación NO es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, industria y Turismo, la convocatoria del presente proceso es susceptible de ser limitada a Mipymes.

cas.gov.co





Para tal efecto se atenderá lo previsto en el artículo 5º del decreto 1860 de 2021, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, los cuales a su tenor establecen:

**"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

[cas.gov.co](https://cas.gov.co)





**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica podrá mediante un escrito, limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme por el factor territorial, de acuerdo con las reglas definidas en el proyecto de Pliego de Condiciones, conforme a los requisitos exigidos

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

## 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE

### 6.1. Requisitos habilitantes:

La C.A.S., verificará los requisitos habilitantes a que haya lugar con el RUP vigente y en firme, y con los documentos adicionales que especifique, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3 del decreto 1082 de 2015:

| REQUISITOS HABILITANTES    | VERIFICACIÓN       |
|----------------------------|--------------------|
| CAPACIDAD JURÍDICA         | CUMPLE / NO CUMPLE |
| EXPERIENCIA DEL PROPONENTE | CUMPLE/NO CUMPLE   |
| CAPACIDAD TÉCNICA          | CUMPLE / NO CUMPLE |
| CAPACIDAD FINANCIERA       | CUMPLE / NO CUMPLE |
| CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN  | CUMPLE / NO CUMPLE |

### Potestad de verificación

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)





caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

## ARTICIPANTES

**Individualmente**, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

**Conjuntamente**, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más y/o indefinido.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- No estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el mismo proceso contractual, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la C.A.S. no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

El objeto social de los proponentes personas jurídicas deberá corresponder con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)





## CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

El objeto social de los proponentes deberá corresponder con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

### 4.2.1 PROPONENTE PERSONA NATURAL:

Si el proponente es persona natural de ciudadanía colombiana deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía, copia que debe ser legible. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

Además, debe acreditar la calidad de Ingeniero Forestal o Agroforestal y contar con matrícula y tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas, junto con la certificación de vigencia actualizada y expedido por el ente competente.

Si el proponente es persona natural extranjera y se encuentra residenciado en Colombia, deberá presentar copia del título de Ingeniero Forestal o Agroforestal debidamente homologado en el evento que el título haya sido obtenido en el exterior.

### 4.2.2 PROPONENTE PERSONA JURÍDICA:

Deberá encontrarse legalmente constituida, y su objeto social estar acorde con el objeto de la presente contratación, lo cual se acredita mediante el certificado de existencia y representación legal otorgado por la Cámara de Comercio de su domicilio o documento equivalente por la entidad competente para extranjeros, con expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso.

### 4.2.3 PROPONENTES CONJUNTOS:

Cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos exigidos para las jurídicas.

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)





Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la Selección Abreviada, como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, la CAS podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dar el tratamiento establecido para Consorcios.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben manifestar en el documento de conformación, en relación con la facturación, para efectos del pago, lo siguiente:

- Si la va a efectuar uno de sus integrantes en representación del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT de quien factura.
- Si la va a efectuar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT respectivo y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número, el porcentaje o el valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como su nombre o razón social y su número de NIT.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

### 3. DOCUMENTOS A ALLEGAR CON LA PROPUESTA

#### 4.3.1 Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá diligenciar, publicar y cargar en el SECOP II, la carta de presentación y compromiso de transparencia, siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)





a) En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identidad, y, en el evento en que se encuentre obligada a la inscripción como comerciante, adjuntar el certificado de inscripción emitido por la Cámara de Comercio. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Cualquier condicionamiento se tendrá por no escrito.

#### 4.3.2. Capacidad, existencia y representación legal

##### • Persona natural o jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia

Si el proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

La persona natural deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato. El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente, expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)





representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

#### • **Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia**

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la persona jurídica

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)





Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia

Si el proponente es un **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

En el evento que el proponente fuere una **CAJA DE COMPENSACIÓN** deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar, en la que conste domicilio y representación legal. Igualmente, deberá allegar los Estatutos en los cuales consten las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Cuando el proponente fuere una **ENTIDAD VIGILADA** por la **Superintendencia Financiera de Colombia** deberá allegar certificado expedido por ésta, con vigencia no mayor a 30 días calendario, mediante el cual se acredite la representación legal, su calidad y que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Cuando el proponente fuere una **PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO** domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con vigencia no mayor a 90 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro Super personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

**NOTA:** En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

#### 4.3.3. Registro Único de Proponentes (RUP).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El proponente, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha señalada para el cierre y presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en las actividades UNSPSC señaladas en presente proceso.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el último día del plazo señalado en el cronograma para la *“presentación de las observaciones al informe de verificación o evaluación y plazo para subsanar”*.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)





su registro dentro del término. - Concepto C – 703 de 2021, Colombia Compra Eficiente.

Siendo importante precisar que, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, la CAS no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado.

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contenida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, es necesario tener en cuenta que los proponentes pueden realizar la renovación de su inscripción en el RUP a partir del 1º de enero y hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, por tanto, es responsabilidad del proponente realizar en tiempo dicha renovación, sin esperar a solicitarla hasta el último día establecido en la norma.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la C.A.S. verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales del presente pliego de condiciones.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

#### **4.3.4. Existencia y representación de uniones temporales y consorcios.**

Si la propuesta es presentada en forma plural, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
- Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural.
- Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribió la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)





- Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
  - a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
  - b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.
  - c. Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la C.A.S. lo autorice previamente y por escrito.

Los certificados que se aporten deberán ser expedidos dentro del mes anterior al cierre del Proceso Licitatorio.

En caso de ser solicitada subsanación de estos por parte de la entidad, la fecha de expedición de los mismos no podrá ser con posterioridad al cierre.

#### 4.3.5. Cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad.

- **Si es persona jurídica**, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal en caso de tenerlo, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según corresponda. Igualmente, deberá adjuntar copia de la planilla de pago al sistema integral de seguridad social del último pago que le corresponda antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria.

**Nota:** En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- **Persona natural**, El proponente, persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o diligenciando y allegando el formato correspondiente acompañado de certificación expedida por contador público donde se deponga acerca del cumplimiento exigido. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)





La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**Nota:** En caso de allegarse el formato con la certificación de contador, deberá anexarse copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- **Si el proponente es extranjero**, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, la CAS durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

#### **4.3.6. No registrar antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía expedido por las autoridades competentes, del proponente o de sus integrantes (tratándose de uniones temporales y consorcios) y sus representantes legales.**

Ningún proponente, ni sus integrantes (En caso de Consorcios o Uniones Temporales), o sus representantes legales podrán registrar antecedentes disciplinarios, fiscales o judiciales so pena de rechazarse la propuesta, para tal efecto la entidad verificará en los portales web de la Procuraduría General de la Nación, de la Contraloría General de la República y de la Policía Nacional dicha circunstancia.

#### **4.3.7. Certificado de no sanciones o incumplimientos.**

De acuerdo con el contenido del ANEXO CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES, los proponentes o cada uno de los integrantes en caso de proponente plural, deberán diligenciar el formato correspondiente el cual debe estar suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica. En caso de poseer multas, el proponente deberá informar y relacionar lo pertinente.

#### **4.3.8. Compromiso de probidad y pacto de transparencia.**

De acuerdo con el contenido del ANEXO COMPROMISO DE PROBIDAD Y PACTO DE TRANSPARENCIA, los proponentes deberán diligenciar el formato correspondiente, el cuales debe estar suscritos por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

#### **4.3.9. Consulta registro nacional de medidas correctivas – Policía Nacional.**

La C.A.S. consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, , lo anterior con el fin de verificar si el Proponente tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad.

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)





#### 4.3.10 Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El proponente persona natural, o representante legal de la persona jurídica o representante de la forma asociativa, allegará consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM actualizada.

#### 4.3.11. Fotocopia del documento de identidad.

El proponente sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando solo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona).

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del 1 de agosto de 2010 s lo será válida la copia de la cédula amarilla de hologramas.

#### 4.3.12. Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente debe aportar con su propuesta:

a. Una garantía de seriedad de la propuesta la cual puede consistir en póliza expedida a favor de la C.A.S., por una Compañía de Seguros autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía de las previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 de 2015.

b. Copia del recibo o constancia de pago de la prima, tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros o certificación expedida por la Aseguradora en donde aseveran que la póliza de seriedad no expirará por falta de pago.

La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

i) Asegurado / Beneficiarios: Corporación Autónoma Regional de Santander NIT 800.096.576-4.

ii) Cuantía: **Quince por ciento (15%)** del valor del presupuesto oficial.

iii) Vigencia: Desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a tres (3) meses calendario.

iv) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador afianzado, así:

- Si el proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

- Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga de la fecha de cierre del presente Proceso, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar los Contratos, la garantía se deberá constituir o prorrogar de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir a la C.A.S. reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale la C.A.S.

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)





Se considerará inadmisibles o inelegibles la propuesta en el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que la C.A.S. decida ampliar el plazo del Proceso, el plazo de evaluación de propuestas o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del contrato respectivo.

En la propuesta debe obrar la garantía de seriedad. La no presentación de la misma en forma simultánea con la oferta, hará que ésta última sea rechazada.

### **CRITERIOS DIFERENCIALES:**

#### ***Garantía de seriedad de la oferta: mipymes.***

Con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), cuando el oferente sea una Mipyme deberán presentar una GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, por Valor Asegurado: Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial.

#### ***Garantía de seriedad de la oferta: emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.***

Con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), los oferentes que cumplan con alguno de los requisitos establecidos para denominarse emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar una GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, por Valor Asegurado: Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial.

#### **Garantía de seriedad de la oferta: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.**

Con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Decreto 287 de 2026 artículo 2.2.1.2.4.2.7.3, los oferentes que cumplan con alguno de los requisitos establecidos para denominarse emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberán presentar una GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, por Valor Asegurado: Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial.

**Nota 1:** En cualquiera de los casos manifestados como criterios diferenciales, el proponente deberá manifestar bajo cual criterio allega el requisito y acreditar (soportar) dicha circunstancia en la forma que prevé el decreto 1860 de 2021 y Decreto 287 de 2026.

**Nota 2:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o Mipymes bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Nota 3:** Para hacer uso de este criterio diferencial, los emprendimientos y empresas de mujeres deberán cumplir y acreditar alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 4:** Para hacer uso de este criterio diferencial, los oferentes que ostenten la calidad de Mipyme, deberán acreditar tal condición, a través del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 5.** EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL. Tratándose de proponentes plurales, estas

[cas.gov.co](https://cas.gov.co)





condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

#### **4.3.13. Diligenciamiento de formatos y documentos soporte de la información consignada en la propuesta.**

En la propuesta debe obrar toda la información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para asignar puntaje.

Para facilitar lo anterior, el Proponente debe diligenciar TODOS los formatos y/o anexos que le correspondan y que aparecen en los Pliegos de Condiciones e incluirlos en la propuesta.

Adicionalmente, el Proponente deberá incluir en su propuesta la documentación soporte de la información consignada en la misma y en los formatos pertinentes, requerida para acreditar y verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje, de acuerdo con lo establecido al respecto en este documento.

Toda la información suministrada por el Proponente en los formatos, o en las aclaraciones que presente al respecto, se entiende consignada bajo la gravedad del juramento.

#### **4.3.14. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades**

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables. Cada proponente o sus miembros (en caso de proponente plural) deberán diligenciar el formato ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

#### **4.3.15. Compromiso Anticorrupción:**

La Oferta debe estar acompañada del Anexo – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, suscrito por el Proponente, el cual se entiende prestado bajo la gravedad del juramento y contando que no se encuentra inmerso en ninguna de esas causales previstas en la ley.

#### **4.3.16. Registro Único Tributario – RUT**

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT dentro del día (01) día hábil siguiente a la adjudicación previa a la firma del contrato a nombre de la persona conjunta.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

El RUT debe estar generado dentro de los últimos 30 días antes del cierre, así como, ajustado en los términos que la DIAN haya requerido y que en la materia se hayan expedido.

#### **4.3.17. Formato SIIF**

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato SIIF y anexar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión temporal, solo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria. A las personas jurídicas y naturales extranjeras sin sucursal en Colombia no se les exige acreditar cuenta bancaria en el país. ANEXO – FORMATO SIIF.

#### **4.3.18 Aval o Abono de la Propuesta**

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)





La propuesta presentada debe contar con el **aval de un profesional en Ingeniería Forestal o Agroforestal**, diligenciando y suscribiendo la carta de presentación de la propuesta y anexando como adjunto la copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia actualizado expedido por el ente competente.

En caso de que el representante legal de una persona jurídica proponente o que la persona natural proponente tenga título profesional de la profesión referida, no requerirá avalar su propuesta, este deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta y aportar tarjeta o matrícula profesional y vigencia de la matrícula profesional, expedida con una antelación no mayor a 6 meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica no ostente alguna de las profesiones requeridas, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en las mencionadas disciplinas y aportar tarjeta o matrícula profesional y vigencia de la matrícula profesional expedida con una antelación no mayor a 6 meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

Lo anterior, igualmente se le aplicará a los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.

Conforme lo ordenado por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, el cual expresa que “las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería”, y para los arquitectos en virtud de que de conformidad con el literal d. del artículo 2 de la Ley 435 de 1998, la interventoría de proyectos y construcciones es una actividad propia del ejercicio de la profesión de arquitectura.

#### 4.3.19. Ofrecimiento económico.

El proponente deberá presentar su propuesta económica a través de la plataforma SECOP II. En el proceso contractual de la plataforma SECOP II, se dispondrá para el diligenciamiento de la propuesta económica la siguiente pregunta, así: OFERTA ECONOMICA: En esta pregunta el oferente deberá diligenciar el valor ofertado para la totalidad de los servicios requeridos incluyendo TODOS LOS IMPUESTOS.

El precio contenido en la oferta no estará sujeto a reajuste alguno, razón por la cual el oferente en atención a su experiencia e idoneidad respecto del mercado deberá prever en la oferta los posibles incrementos que se ocasionen.

El oferente NO PODRÁ SOBREPASAR en su oferta económica el valor del presupuesto oficial, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Los valores de los ítems ofertados en el anexo de propuesta económica no pueden superar el valor estimado por la entidad para los respectivos ítems, so pena de ser rechazada la propuesta. Para la presentación de la propuesta económica, el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

A. **Formulario SECOP II:** El proponente deberá diligenciar en el formulario del SECOP II, en el espacio para la oferta económica, **EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.** y

B. **ANEXO OFERTA ECONÓMICA:** El proponente deberá ajustar y diligenciar el formato anexo con el discriminado de los valores unitarios que desee ofertar incluyendo las especificaciones técnicas del objeto, incluido IVA y demás gravámenes que le apliquen según su régimen tributario.

En esta propuesta deberá ofertar de manera total el valor de cada ítem incluyendo los gastos derivados de los costos indirectos en que se incurra al momento de contratar con el Estado.

#### 3.20 Manifestaciones de Interés

Los posibles proponentes interesados en participar en el proceso de selección abreviada de

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)





menor cuantía manifestarán su interés dentro del término establecido en el cronograma, con el fin de que la Corporación conforme una lista de posibles proponentes.

La manifestación de interés se hará a través de la plataforma del SECOP II, dentro del plazo estipulado en el cronograma una vez se habilite su participación y hasta la fecha y hora establecida, el cual debe ser suscrito por el proponente, representante legal de la persona jurídica o representante del consorcio o unión temporal.

Ningún proponente podrá inscribirse en forma simultánea como persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o como miembro de un consorcio o miembro de una unión temporal. De existir y comprobar la doble inscripción, éstas serán anuladas. Los proponentes que manifiesten su interés en participar deben presentar propuesta de acuerdo con la inscripción realizada, es decir, como persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal. La CAS no aceptará propuestas presentadas a título diferente del registrado en la inscripción. Así mismo, los integrantes inscritos como miembro de consorcios o uniones temporales no podrán presentar propuestas de forma independiente, es decir, exclusivamente como persona natural o persona jurídica, ya que no serán tenidas en cuenta.

Esta manifestación de interés será requisito habilitante para la presentación de la oferta. Si la CAS recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación, de forma presencial en las instalaciones de la entidad. La fecha del sorteo se fijará en el cronograma del proceso. Dicho sorteo se realizará mediante balotas.

Toda vez que la plataforma de SECOP II automáticamente asigna un número a cada uno de los proveedores que manifestaron interés en el sistema, para el sorteo se tomará dicho número como el correspondiente para identificar a cada persona natural o jurídica, o figura asociativa. Acto seguido, se introducirán en la balotera la totalidad de las balotas identificadas con los correspondientes números de los proveedores interesados y se procederá a extraer aleatoriamente una a una hasta completar diez (10). Los interesados que hayan sido seleccionados serán quienes podrán presentar oferta. El plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual se informe a los interesados el resultado del sorteo.

Si no se presenta ninguna manifestación de interés, la CAS declarará desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

#### 6.1.1. Requisitos habilitantes técnicos

### REQUISITOS TECNICOS

#### EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

**Número de contratos a acreditar:** Un (1) contrato en el cual su objeto o alcance comprenda actividades de aislamiento en zonas estratégicas de conservación y/o preservación y/o restauración.

Para garantizar que el oferente posee una experiencia similar en cuanto a la actividad y la magnitud del contrato a ejecutar, la entidad exige que el proponente acredite que en contrato acreditado deberá registrar una intervención mínima ejecutada de 10 kms con aislamiento que es el área a intervenir con restauración en el presente proceso.

Siendo de suma importancia que se evidencie esta cantidad, ya que las exigencias técnicas son directamente proporcionales al grado de complejidad del proyecto, por lo que la cantidad a acreditar es igual a la que se ejecutará en el proyecto y se encuentran dentro del marco de la proporcionalidad que el objeto del contrato a ejecutar entraña, y además proporciona a la entidad la seguridad de que el futuro contratista cuenta con la experiencia para ejecutar este tipo de proyectos.

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)





**Valor:** El valor del contrato aportado deberá tener una cuantía igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. (244 SMMLV).

**Fecha de celebración y terminación:** Debe haber sido celebrado y terminado y/o liquidado en cualquier momento antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, celebrado con entidades públicas o privadas en los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

**Codificación RUP:** La experiencia certificada para cada uno de los contratos deberá estar relacionada y codificada dentro del RUP, y estar clasificado en todos los siguientes códigos:

| clasificación UNSPSC | Segmento                                                          | Familia                                                   | Clase                              |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|------------------------------------|
| 77101600             | Servicios Medio ambientales                                       | Gestión medio ambiental                                   | Planeación Ambiental               |
| 70151800             | Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna | Silvicultura                                              | Servicios de conservación forestal |
| 70151500             | Servicios de contratación agrícola, pesquera, Forestal y de Fauna | Silvicultura                                              | Gestión de servicios forestales    |
| 70151900             | Servicios de contratación agrícola, pesquera, Forestal y de Fauna | Silvicultura                                              | Recursos Forestales                |
| 70131500             | Servicios de contratación agrícola, pesquera, Forestal y de Fauna | Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo | Protección del terreno y del suelo |

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, como proponente plural deberá cumplir con todas las condiciones anteriormente establecidas en el presente numeral y la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes, de lo contrario la propuesta se considerará NO ADMISIBLE.

### Reglas comunes a la experiencia

La experiencia aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en los Código de Bienes y Servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes. Por lo tanto, se dará aplicación a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente o la que la modifique, sustituya o complemente.

**Nota 1.** En caso que la experiencia se haya obtenido en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor en SMMLV será multiplicado por el porcentaje de participación del proponente o del miembro del proponente en dicha asociación; si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato.

**Nota 2.** Para determinar el valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel registrado en el RUP.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del

[cas.gov.co](https://cas.gov.co)





salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la tabla sobre salarios mínimo legal en Colombia que más adelante se transcribe.

**Nota 3.** Se verificará la experiencia como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente acorde con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y sus respectivas certificaciones.

**Nota 4.** El proponente deberá indicar en su oferta y en todo caso en el anexo correspondiente, el número consecutivo en el RUP de los contratos ejecutados que deberán ser tenidos en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia aquí exigida.

No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos en ejecución o los ejecutados por administración delegada.

**Nota 5.** Se deberá aportar copia del (los) contrato (s) solicitado (s) para acreditar la experiencia general y específica con su (s) respectiva (s) acta (s) de terminación y/o liquidación. Podrá soportarse también la experiencia con certificación expedida por el contratante en los términos requeridos en el presente pliego de condiciones y en todo caso se deberá aportar copia del contrato, cumpliendo la REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS previstas en el numeral 1.16, así mismo, se deberá diligenciar los anexos de EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE y EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

**Nota 6.** Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, como proponente plural deberá cumplir con todas las condiciones anteriormente establecidas en el presente numeral y la experiencia tanto general específica podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes, de lo contrario la propuesta se considerará NO ADMISIBLE.

**Nota 7.** Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la acreditación de experiencia, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación societaria de la empresa y los respectivos contratos que pretenden acreditar el requisito de la experiencia.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Según lo dispuesto en el Decreto-Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la CAS, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

**Nota 8.** Si el contrato cuya experiencia que se pretende acreditar deriva de contratos celebrados entre particulares o entidades privadas, además de la presentación de la copia del contrato y certificación donde se indiquen las actividades y cantidades ejecutadas, corresponderá al oferente presentar alguno de los documentos que se enuncian a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional, o
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato

#### 4.3.3 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)





El proponente deberá anexar a la propuesta toda la información necesaria que permita conocer al detalle el perfil y la experiencia del profesional requerido para el servicio referido, anexando carta de compromiso y/o disponibilidad del profesional, la documentación que acrediten la experiencia y la formación académica de este, cumpliendo la REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL previstas en el numeral 1.16, así mismo, se deberá diligenciar el anexo de EXPERIENCIA DEL PERSONAL.

El personal mínimo requerido como habilitante es:

| Cargo                   | Título Profesional                                                   | Experiencia General                  | Experiencia Específica                                                                                                                                                                                                                                           | Actividades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ingeniero residente (1) | Ingeniero Forestal con especialización en gestión ambiental o afines | Experiencia general de ocho (8) años | Haber ejercido como coordinador o director o residente en un (1) contrato que haya tenido pro objeto o incluido en su alcance actividades de aislamiento de predios en zonas estratégicas de conservación y/o preservación y/o restauración. Con cualquier valor | Este profesional estará encargado de verificar e inspeccionar las actividades técnicas de campo; de hacer que se cumpla con los requerimientos técnicos y especificaciones del material e insumos a usar por el contratista, así como del control verificación y seguimiento a las labores en campo realizadas. Con disponibilidad del 100%. |

NOTA 1. Para la acreditación de la experiencia del personal mínimo requerido, no se acepta la acreditación mediante contratos de consultoría o interventoría.

## CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

### Justificación

La capacidad residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder por el contrato objeto del proceso de contratación.

### Contenido

El oferente deberá tener a la fecha de cierre del proceso de selección, una capacidad residual o k de contratación igual o superior al siguiente valor: **(Kr = \$428.701.339,00)**.

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como Documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)





La Entidad calculará la Capacidad Residual del presente Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:

**Capacidad Residual del Proceso de Contratación** = Presupuesto oficial estimado).  
**Capacidad residual de contratación**  $\geq$  presupuesto oficial estimado

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:  
 $\text{Capacidad Residual del proponente} \geq \text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación}$ .

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

$\text{Capacidad Residual del Proponente} = \text{CO} \times [(E+CT+CF)/100] - \text{SCE}$

| A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo: <b>FACTOR</b> | <b>PUNTAJE MAXIMO</b> |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Experiencia (E)                                                                    | 120                   |
| Capacidad financiera (CF)                                                          | 40                    |
| Capacidad técnica (CT)                                                             | 40                    |
| <b>TOTAL</b>                                                                       | <b>200</b>            |

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

#### Cálculo de la Capacidad de Organización (CO)

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

| <b>AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA</b> | <b>CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)</b>                       |
|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| Cinco (5) años o más                  | Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años         |
| Entre uno (1) y cinco (5) años        | Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente. |
| Menos de un (1) año                   | USD125.000 <sup>11</sup>                                    |

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000.

**Para verificar la capacidad de organización el proponente debe allegar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal, de igual forma deberá indicarlo mediante un anexo de libre escogencia firmado.**

#### Cómo calcular la experiencia (E)

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y

<sup>11</sup> Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las mipyme.





Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor de los Contratos RUP (COP)}}{(\text{Presupuesto Oficial Estimado} \times \% \text{ de Participación})}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje<sup>2</sup>.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente a los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

| Mayor a | Menor o igual a | Puntaje |
|---------|-----------------|---------|
| 0       | 3               | 60      |
| 3       | 6               | 80      |
| 6       | 10              | 100     |
| 10      | mayores         | 120     |

### Cómo calcular la Capacidad financiera (CF)

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

| Mayor o igual a | Menor a | Puntaje |
|-----------------|---------|---------|
| 0               | 0,5     | 0,20    |
| 0,5             | 0,75    | 25      |
| 0,75            | 1,00    | 30      |
| 1,00            | 1,5     | 35      |
| 1,5             | Mayores | 40      |

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, debe aportar los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP<sup>3</sup>.

### Cómo calcular la capacidad técnica (CT)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción. Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente. El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

| Desde | Hasta   | Puntaje |
|-------|---------|---------|
| 1     | 5       | 20      |
| 6     | 10      | 30      |
| 11    | Mayores | 40      |

### Cómo presentar la lista de Contratos en Ejecución

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el

<sup>2</sup> La capacidad residual del oferente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros.

<sup>3</sup> Artículo 2.2.1.1.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.





cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

| DATOS DEL CONTRATO                                           |  |
|--------------------------------------------------------------|--|
| PLAZO                                                        |  |
| VALOR                                                        |  |
| FECHA INICIO                                                 |  |
| PORCENTAJE DE PARTICIPACION                                  |  |
| FECHA PRESENTACION OFERTA OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACION |  |
| DIAS EJECUTADOS                                              |  |
| DIAS POR EJECUTAR A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA OFERTA    |  |

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

### Proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

**(a) Capacidad de organización y financiera:** deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y el Municipio, para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y el Municipio tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

**(b) Experiencia:** deben presentar el formato que hace parte de la Guía de Colombia Compra Eficiente, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre- informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

### Capacidad de Contratación de un proponente plural

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

#### 6.1.2. Requisitos habilitantes financieros

Los requisitos financieros habilitantes deberán ser cumplidos por todos los oferentes.

gs.gov.co





El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones, a través del Registro único de Proponentes.

La capacidad financiera se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado a corte 31 de diciembre de 2025.

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral.

La C.A.S., si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

El oferente debe acreditar los siguientes indicadores financieros, que verifican la capacidad financiera mínima requerida para un contrato como el que se pretende contratar.

| INDICADORES EXIGIDOS            |                                                       |                                    |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|
| INDICADOR                       | FORMULA                                               | MARGEN                             |
| Índice de Liquidez              | Activo corriente dividido por el pasivo corriente     | Mayor o igual a 1,99               |
| Índice de endeudamiento         | Pasivo total dividido por el activo total             | Menor o igual a 0,39               |
| Razón de Cobertura de Intereses | Utilidad operacional dividido por gastos de intereses | Mayor o igual a 10 o indeterminado |

Para la ponderación de los componentes de indicadores diferentes al Capital de Trabajo, tratándose de oferentes plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación y acorde con la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

La ponderación del indicador de Capital de Trabajo para proponentes plurales será la sumatoria del indicador total de cada integrante:

$$CT = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + (AC3 - PC3) + (...)$$

**NOTA 1:** Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

**NOTA 2:** Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

**NOTA 3:** Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.





**NOTA 4:** Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico presenten pérdida operacional, se considera que no cumplen con el requisito y no se habilitarán dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

**NOTA 5.** Si el Oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad financiera así: sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

#### 4.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Oferentes deben demostrar que cuentan con la capacidad organizacional adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

| INDICADOR                   | FORMULA                               | MARGEN               |
|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------|
| Rentabilidad del patrimonio | Utilidad operacional sobre patrimonio | Mayor o igual a 0,09 |
| Rentabilidad del activo     | Utilidad operacional sobre activo     | Mayor o igual a 0,09 |

Para la ponderación de los componentes de indicadores diferentes al Capital de Trabajo, tratándose de oferentes plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación y acorde con la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

**NOTA 1.** Si el Oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad organizacional así: sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

#### 6.2. Criterios de selección

##### CRITERIOS DE COMPARACIÓN DE PROPUESTAS, FACTORES DE DESEMPATE E INCENTIVOS

Los criterios de selección son aquellos que permiten la escogencia de la oferta más favorable para la C.A.S. Los artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007, la ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, regulan la materia relacionada con los factores de evaluación y de incentivos en la contratación de las entidades estatales.

La adjudicación recaerá en el proponente que haya presentado la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes asignados a continuación.

Se determinará la elegibilidad de la mejor propuesta, sobre una asignación de 100 puntos como máximo.

La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta técnica.





## 1. INFORME DE EVALUACIÓN

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera y las condiciones de experiencia del oferente, no dará derecho a la asignación de puntaje, solo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada.

Se someterán al proceso de evaluación, selección y calificación las propuestas a las cuales se les hayan verificado los requisitos habilitantes.

La C.A.S. publicará durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual contendrá la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

El informe de evaluación desarrollará:

| REQUISITOS HABILITANTES                                                                                               | VERIFICACIÓN       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| CAPACIDAD JURÍDICA                                                                                                    | CUMPLE / NO CUMPLE |
| EXPERIENCIA DEL PROPONENTE                                                                                            | CUMPLE / NO CUMPLE |
| EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO                                                                                              | CUMPLE / NO CUMPLE |
| K CONTRATACION                                                                                                        | CUMPLE/NO CUMPLE   |
| CAPACIDAD FINANCIERA                                                                                                  | CUMPLE / NO CUMPLE |
| CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN                                                                                             | CUMPLE / NO CUMPLE |
| FACTOR DE EVALUACIÓN                                                                                                  | PUNTAJE            |
| PROPUESTA ECONÓMICA                                                                                                   | 40                 |
| <b>FACTOR TECNICO O DE CALIDAD</b><br>DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN<br>CONTRATOS ANTERIORES EN<br>CONDICIONES TECNICAS | 49.75              |
| INCENTIVO A LA INDUSTRIA<br>NACIONAL                                                                                  | 10                 |
| INCENTIVO EMPRENDIMIENTO O<br>EMPRESAS DE MUJERES                                                                     | 0,25               |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                          | <b>100</b>         |

La CAS debe consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

## 2. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Los proponentes, podrán consultar el Informe de Evaluación y presentar sus observaciones al mismo en el lugar y dentro del plazo y horario establecidos en el Cronograma del Proceso de Selección.

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, documentos en carácter de subsanación, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará

[cas.gov.co](https://cas.gov.co)





cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la CAS y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o las observaciones al informe, deben dirigirse al SECOP II y deben ser por el canal indicado en el manual de observaciones de la plataforma de SECOP II y los términos y condiciones de uso adecuado del SECOP II.

Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

### 6.3. CRITERIOS DE EVALUACION

#### 6.3.1 PROPUESTA ECONÓMICA. (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 1.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

#### 6.3.2 ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El proponente deberá adjuntar para cada uno de los ítems enunciados en el formato propuesta económica, el análisis de precios unitarios (costos directos).

Deberá existir correspondencia del precio unitario resultante del análisis de precios unitarios con el formato propuesta económica. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Anexo oferta económica presentada por el proponente.

Los análisis de precios unitarios integra la propuesta económica.

El análisis de precios unitarios de cada una de las actividades presentados por el proponente deberá contemplar como mínimo los equipos, materiales, transporte y mano de obra usados por la entidad en los análisis de precios unitarios de las mismas.

La no inclusión de uno o algunos de los materiales, equipos, transporte y mano de obra usados por la entidad en el análisis de precio unitario de la actividad, en el análisis de precios unitarios presentados por el proponente se considera como no ofrecido, y por ende la actividad de la oferta económica tendrá consideración de no ofrecida.

La no presentación del análisis de precios unitarios de una o varias de las actividades en la propuesta, se considera como no ofrecido, y por ende la actividad de la oferta económica tendrá consideración de no ofrecida.

No se podrán cambiar materiales ni rendimientos, ya que con ello se cambia la parte técnica de la propuesta.

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)





Los análisis de precios unitarios publicados son una herramienta utilizada por la entidad para determinar el presupuesto oficial objeto del presente proceso de selección. Estos análisis de precios unitarios deben ajustarse a los dados por la CAS en cuanto a equipo, materiales, transporte y mano de obra requeridos para ejecutar la actividad de acuerdo a las especificaciones técnicas y/o diseños que existen sobre el proyecto a ejecutar, en caso contrario, la propuesta será RECHAZADA.

### 6.3.3 AIU

El proponente debe presentar discriminación detallada de los porcentajes utilizados para el valor de la Administración, Imprevistos y Utilidades (A.I.U) y con los cuales afectó los costos directos de la obra para obtener el costo total, así como el cálculo detallado del porcentaje de la Administración que utiliza dentro del A.I.U (formato- DISCRIMINACION DEL A.I.U), anexo a este documento) así con el IVA a la utilidad. Este formato parte integral de la propuesta económica, objeto de calificación.

El A.I.U que presenten los proponentes no debe ser menos al 90% ni mayor al 100% del valor oficial del porcentaje de total de A.I.U establecido por la entidad. El proponente cuando este elaborando su propuesta debe tener en cuenta que dentro del AIU se deben incluir todos los costos indirectos, impuestos, contribuciones y gravámenes a que haya lugar.

En el evento que el porcentaje discriminado en el formato anexo discriminación del A.I.U no coincida con el porcentaje discriminado del anexo oferta económica, prevalecerá el dato consignado en el formato anexo discriminación del A.I.U.

En el evento que el valor en pesos discriminado en el anexo oferta económica no coincida con el porcentaje ofrecido de alguno o de todos los componentes que integran el AIU, prevalecerá el dato consignado en porcentaje.

Es obligación del proponente presentar en su oferta económica el porcentaje total del AIU y el desglose del mismo; por tanto el formulario que reporta la propuesta económica debe ser diligenciado en su integridad por los oferentes, de suerte que la falta de diligenciamiento de cada una de las casillas denominadas “Administración, Imprevistos, Utilidad , IVA sobre la Utilidad y/o Total Costo Indirecto- AIU”, dará lugar al rechazo de la propuesta, salvo que su porcentaje se pueda deducir teniendo en cuenta las demás casillas destinadas para el efecto.

### 6.3.4 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

### 6.3.5 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)





### 6.3.6 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

| CONCEPTO | MÉTODO                     |
|----------|----------------------------|
| 1        | Mediana con valor absoluto |
| 2        | Media geométrica           |
| 3        | Media aritmética baja      |
| 4        | Menor valor                |

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día siguiente al cierre de proceso, incluidos los eventuales cambios en el cronograma realizados por adenda.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método                     |
|-------------------|--------|----------------------------|
| De 0.00 a 0.24    | 1      | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49    | 2      | Media geométrica           |
| De 0.50 a 0.74    | 3      | Media aritmética baja      |
| De 0.75 a 0.99    | 4      | Menor valor                |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

#### A. Mediana con valor absoluto

La Corporación calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2.; \dots V_m)$$

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por el Municipio.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[ \left( 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right) \right] * 40$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".





- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula.

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 40 \right]$$

Donde:

- $V_{Me}$ : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

### B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- $V_1$ : Es el valor de una propuesta habilitada.
- $V_n$ : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 40 * \left( 1 - \left( \frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

### C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$ : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$ : Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 40 * \left( 1 - \left( \frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ 40 * \left( 1 - \left( \frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$ : Es la media aritmética baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)





#### D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{40 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

#### 6.3.2 FACTOR CALIDAD (49.75 PUNTOS)

##### 6.3.2.1 DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS ANTERIORES EN CONDICIONES TECNICAS (49.75 PUNTOS).

Este criterio permite tener certeza con base en la calidad con que el contratista ha ejecutado obras en contratos anteriores, lo cual se acreditará mediante certificaciones de calidad obtenida en otros contratos de similares características emitidas por la entidad contratante o el supervisor y/o Interventor de la obra, donde se especifique:

- ✓ Que el contrato fue ejecutado cumpliendo con todas las condiciones y/o especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
- ✓ Que el contrato no fue afectado por imposición de multas o sanciones.
- ✓ Que el contrato fue ejecutado de forma satisfactoria o excelente o con el cumplimiento del 100%.
- ✓ Atendiendo la actividad del contrato a ejecutar, se entienden por contratos similares los que hayan tenido por objeto o incluido en su alcance actividades de **aislamiento en zonas estratégicas de conservación y/o preservación y/o restauración**.
- ✓ Cada contrato certificado deberá tener un valor superior al valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria

La entidad otorgará el siguiente puntaje:

| No. DE CONTRADOS ACREDITADOS   | PUNTAJE OTORGADO |
|--------------------------------|------------------|
| 1 contrato certificado         | 15 puntos        |
| 2 contratos certificados       | 25 puntos        |
| 3 o más contratos certificados | 49.75 puntos     |

Debe tenerse en cuenta, que esta certificación es diferente a la certificación que normalmente se obtiene para acreditar experiencia, pues no está orientada a probar con ella la suscripción de un contrato con un objeto y valor determinado, sino las condiciones técnicas y de calidad en que ese contrato fue ejecutado, y la falta de cualquiera de las exigencias del presente numeral genera que la misma sea evaluada con cero (0) puntos.

#### 6.3.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (10 PUNTOS).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios





extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto                                                      | Puntaje |
|---------------------------------------------------------------|---------|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional        | 10      |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5       |

### 6.3.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 16A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

is.gov.co





| No. | Composición del Proponente Plural                                                             | Regla de origen aplicable                                                                                                                                                                              | Puntaje aplicable                                                     |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| 1.  | Únicamente integrantes colombianos                                                            | Decreto 1082 de 2015                                                                                                                                                                                   | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)        |
| 2.  | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional                                      | Decreto 1082 de 2015                                                                                                                                                                                   | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)        |
| 3.  | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional                                       | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)        |
| 4.  | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.                                                                                                                  | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2) |

#### ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 16 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)





El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

#### **6.3.3.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

#### **6.3.4 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)**

La Corporación asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el **Anexo– ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES** y aportar la documentación requerida.

Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con la garantía de seriedad de la oferta, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación, a menos que la información sea presentada de forma independiente para el criterio habilitante y asignación de puntaje.

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)





Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA: Para la asignación de este puntaje se recomienda tener en cuenta la definición de emprendimientos y empresas de mujeres establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que en este se ilustran las condiciones que deberán reunir para su debida acreditación.

#### 6.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer lugar.

Para tal efecto, los proponentes deberán diligenciar y presentar con su propuesta los ANEXOS y soportes según corresponda, en cumplimiento de las condiciones o características que a continuación se refieren:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia.

a) Lo anterior será verificado del certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.

b) Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La acreditación para este factor se hará de la siguiente manera según el caso correspondiente.

a) Mujer cabeza de familia: Declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad.

b) Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Copia de la medida de protección que establezca la medida de protección procedente, la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena, según se el caso. Copia de los documentos de identidad

c) La participación mayoritaria se acreditará con el certificado de existencia y representación legal – tratándose de personas jurídicas – o del documento de constitución del proponente plural, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)





del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

a) Certificación vigente expedida por el Ministerio del Trabajo.

b) El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo “Acreditación de vinculación laboral de personas en condiciones de Discapacidad”, formato que debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en donde se evidencie que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre y se manifestó el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo “Acreditación de vinculación de personas mayores” el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica, revisor fiscal o contador público según sea el caso, manifestando que las personas relacionadas no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas.

Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Room o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Room o gitanas en los términos del Decreto 2893 de

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)





2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Room o gitanas; el proveedor deber anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

b. Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregar el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

c. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificar bajo la gravedad de juramento que m s del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deber aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deber anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

(i). Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)





(ii). Mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Cooperativas o Asociaciones se acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferir la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

• En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

• Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

• Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal.

• Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)





oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deber aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. o, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Por último, de persistir el empate, se hará un sorteo por balotas así:

Se empleará una bolsa oscura, con un número de balotas mayor al número de oferentes empatados y de las cuales una tendrá características diferentes a las demás, todo lo cual se informará en el momento de la diligencia y quedará registrado en un acta suscrita por los interesados y los funcionarios de la Corporación que se designen para ello. El sorteo se hará en presencia de los representantes de los oferentes empatados, los cuales serán avisados respecto de la fecha y hora del sorteo. El sorteo se llevará a cabo de acuerdo con el orden de presentación de las ofertas el día de cierre de la presente convocatoria, para lo cual quien tenga el primer registro de entrega de oferta en el correo electrónico dispuesto, tendrá el primer turno de escoger balota y así sucesivamente, hasta que alguno de los participantes extraiga la balota de características diferentes, que le dará el derecho de adjudicación

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

## 1. ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONTRATO

### 6.1 Plazo de ejecución del contrato

La Entidad ha determinado como plazo de ejecución dos (2) meses- veinte (20) días calendario, sin exceder 31 de diciembre de 2026.

### 6.2 Lugar de ejecución

La locación del proyecto se encuentra en el municipio de El Carmen de Chucurí, en las zonas identificadas como predios de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico y beneficiarias del proyecto

Los predios se encuentran localizados en el Municipio del Carmen de Chucurí, abarca las veredas de Dos Bocas, El 27, San Luis, Sabanales, Los Aljibes, Rancho Grande y la vereda Barranco Amarillo.

| No | PROPIETARIO | PREDIO | VEREDA | AREA<br>PREDIO (Ha) | AREA PSA<br>(Ha) |
|----|-------------|--------|--------|---------------------|------------------|
|----|-------------|--------|--------|---------------------|------------------|





|    |                                                          |                            |                     |        |              |
|----|----------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------|--------|--------------|
| 1  | ALFONSO CUEVAS SANCHEZ                                   | EL TESORO                  | El 27               | 33,32  | <b>9,18</b>  |
| 2  | OBDULIO OSES SÁNCHEZ                                     | Bella Vista                | Barranco Amarillo   | 8,35   | <b>3,08</b>  |
| 3  | JAIME CONTRERAS LEÓN                                     | MIRAFLORES                 | CAMPO 27            | 61,6   | <b>5,88</b>  |
| 4  | JAIME ECHEVERRIA                                         | La Primavera               | El 27               | 83     | <b>3,65</b>  |
| 5  | JOSE MANUEL HERNANDEZ                                    | Rosa Blanca                | San Luis            | 94,9   | <b>15,64</b> |
| 6  | LETSID BARBOSA GONZALEZ                                  | LA VEGA                    | Barranco Amarillo   | 13,68  | <b>6,61</b>  |
| 7  | ODILIA GALEANO - MARCOS CAMACHO                          | EL SILENCIO (PARCELA 3)    | Barranco Amarillo   | 8,33   | <b>3</b>     |
| 8  | EMILIANO JAIMES FERNANDEZ - MARIA EUGENIA LEÓN CABARIQUE | LA CEIBA                   | El 27               | 78,20  | <b>1,7</b>   |
| 9  | SALOMÓN VESGA GOMEZ                                      | BUENOS AIRES (PARCELA 20A) | Barranco Amarillo   | 6,28   | <b>2,1</b>   |
| 10 | LUIS ALFREDO ARDILA GÓMEZ                                | El Jardín                  | Campo 27            | 2,3    | <b>0,53</b>  |
| 11 | ALBERTO ARDILA RÍOS                                      | La Palmita                 | Campo 27            | 15     | <b>3,00</b>  |
| 12 | GILBERTO BARON DURAN                                     | Villa Lucero               | San Luis            | 50,30  | <b>4,00</b>  |
| 13 | GILDARDO EFRAIN PALENCIA CALDERON                        | El Quinal                  | El Veintisiete (27) | 22,00  | <b>11,00</b> |
| 14 | OMAR DAVID VENTANA                                       | El Diamante                | San Luis            | 39,00  | <b>20,00</b> |
| 15 | OMAR MARIN SOTO                                          | Laura Bella                | Campo 27            | 22,00  | <b>6,50</b>  |
| 16 | ARNULFO PINZON                                           | LA PALMA PARCELA 33        | HOJARASCO           | 37,84  | <b>0,97</b>  |
| 17 | ISIDORO NIÑO VALENCIA                                    | EL TOPON LOTE 2            | Barranco Amarillo   | 3,00   | <b>1,50</b>  |
| 18 | FLOR MARIA OBREGON RANGEL                                | PORTUGAL PARCELA 9         | Barranco Amarillo   | 6,00   | <b>2,50</b>  |
| 19 | ISABEL PICO DIAZ                                         | MIRAFLORES                 | Barranco Amarillo   | 11,94  | <b>1,50</b>  |
| 20 | JOSE GREGORIO BECERRA BARRIOS                            | ESPERANZA                  | San Luis            | 41,43  | <b>2,00</b>  |
| 21 | ORLANDO RODRIGUEZ JIMENEZ                                | LA UNIÓN                   | DOS BOCAS           | 220,80 | <b>45,00</b> |
| 22 | PEDRO MARIA NARANJO GARCES                               | VILLA MARIA                |                     |        | <b>2,10</b>  |
| 23 | PEDRO MARIA NARANJO GARCES                               | LA CURVA PARCELA 16B       | BARRANCO AMARILLO   | 5,63   | <b>0,20</b>  |
| 24 | YULI ANDREA RINCON BENAVIDES                             | VILLAFULL                  | EL VEINTISIETE (27) | 46,20  | <b>4,50</b>  |
| 25 | JUAN CARLOS HERNANDEZ ADARME                             | LA PALMITA                 | DOS BOCAS           | 113,20 | <b>16,10</b> |
| 26 | MARIO LUENGAS ARDILA Y FLORENTINA VEGA GONZALEZ          | EL DIVISO                  | SAN LUIS            | 10,00  | <b>3,50</b>  |
| 27 | CARLOS AYALA ACOSTA                                      | LA DURANA                  | SAN LUIS            | 12,30  | <b>3,00</b>  |
| 28 | FLOR SILVA ALFONSO                                       | EL RUBI                    | BARRANCO AMARILLO   | 9,00   | <b>3,00</b>  |
| 29 | EUGENIA PORRAS DE SIERRA                                 | ITAGUI                     | SAN LUIS            | 28,70  | <b>2,00</b>  |
| 30 | HUGO GRANADOS RAMIREZ                                    | CARMELO                    | SAN LUIS            | 16,02  | <b>5,00</b>  |

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)





|    |                                  |                |                     |        |       |
|----|----------------------------------|----------------|---------------------|--------|-------|
| 31 | LIBIA PINZON MORALES             | BALCONES       | SAN LUIS            | 17,75  | 10,00 |
| 32 | NELSON PRADA MESA                | DELICIAS       | SAN LUIS            | 157,30 | 42,06 |
| 33 | NANCY AVILA CEPEDA               | LA PEÑA        | BARRANCO AMARILLO   | 3,77   | 3,00  |
| 34 | GUSTAVO TORRES - CRISTIAN TORRES | PARAISO        | SAN LUIS            | 12,00  | 12,00 |
| 35 | HELI PAREDES DIAZ                | PRIMAVERA      | SAN LUIS            | 23,80  | 10,00 |
| 36 | HELI PAREDES DIAZ                | BELLAVISTA     | SAN LUIS            | 41,50  | 10,00 |
| 37 | JOSE RUBIEL HERNANDEZ SILVA      | BALCONCITOS    | SAN LUIS            | 21,53  | 7,00  |
| 38 | LUIS ISNARDO RUEDA               | CAÑO DE ACEITE | EL VEINTISIETE (27) | 2,30   | 2,70  |
| 39 | TOMAS ALVAREZ                    | LOS LAURALES   | SAN LUIS            | 12,00  | 8,50  |
| 40 | JOSE FERNANDO CAMACHO            | LOS LAGOS      | DOS BOCAS           | 16,00  | 6,00  |

### 6.3 Interventoría

Se requiere contratar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable del contrato objeto del presente proceso, en el marco del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.6906345 del 16 de octubre de 2024 entre la Corporación Autónoma Regional de Santander y la Gobernación de Santander cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO “PROTECCION DE ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL DE LAS CUENCAS ABASTECEDORAS DEL ACUEDUCTO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDE, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación y el Parágrafo 1º del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la C.A.S., vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un interventor con quién el contratista suscribirá la respectiva acta de inicio.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Interventor deberá revisar y certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes:

- Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados.
- Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.
- Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución.
- Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación de la secretaria general.
- Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato.
- El Interventor deberá elaborar mensualmente el informe de avance del contrato objeto de seguimiento en el formato F-PCT-008, el cual deberá ser elaborado, consolidado y revisado en los 3 días hábiles siguientes al término del periodo ejecutado, para su posterior publicación en el SECOP II
- Verificar durante la ejecución del contrato, el cumplimiento por parte del contratista de criterios de sostenibilidad, ambientales o sociales exigidos durante el proceso contractual, así como los bienes y/o servicios adicionales como costo-beneficio ofrecidos por el contratista como criterio que otorgó puntaje. (Lo anterior, en caso de exigirse) Y sobre su cumplimiento se presentará un informe separado que será verificado por la Interventoría.

[cas.gov.co](https://cas.gov.co)





i) Realizar el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales (población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional), conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 (En caso de exigirse).

j) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

Además de las actividades generales antes mencionadas, apoyará, asistirá y asesorará a la C.A.S en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional. Se resalta que el inicio de la ejecución del contrato se encuentra supeditada a la contratación de la Interventoría correspondiente

#### 6.4 Forma de pago

LA CORPORACION pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera:

Mediante actas parciales de avance de obra, certificadas por la interventoría, hasta un máximo del 90% del valor total del contrato y el saldo del 10% se pagará con la suscripción del acta de Recibo Final, previo recibo a satisfacción de la interventoría con la entrega del informe final y los soportes respectivos y evidencias: acta de recibo final de las obras. Informe final, Archivo fotográfico de realización de los trabajos, acta final del contrato y esta acta obtenga el visto bueno del interventor de la obra y se encuentre debidamente firmada por el contratista, soportes del pago de nómina (salarios y prestaciones sociales), seguridad social y aportes parafiscales, Que el interventor expida un certificado de recibo final de la obra a entera satisfacción.

Para efectos de cada pago, el contratista deberá adjuntar con los informes, la factura y la constancia del pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales, de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato.

El oferente adjudicatario deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde La CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

Los pagos incluirán todos los costos directos e indirectos y el IVA, en que incurra el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales conforme con la oferta presentada por él.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la C.A.S., de tal manera que ésta no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

La C.A.S. hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, el contratista asumirá los impuestos de ley aplicables al contrato.

Los pagos serán efectuados por la Sub dirección Administrativa y Financiera en la cuenta bancaria designada por EL CONTRATISTA tal como consta en documento presentado por el mismo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)





La C.A.S. sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

**Nota:** EL CONTRATISTA DEBE PRESENTAR UN CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES QUE DENOTA LA FORMA DE PAGO Y RESPECTO DEL CUAL LA INTERVENTORIA HARÁ EL RESPECTIVO SEGUIMIENTO.

## 7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, la C.A.S. procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, evaluándolos, teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente señalando los controles correspondientes.

El Análisis de Riesgos se encuentra en el Anexo “MATRIZ DE RIESGOS”.

## 8. ANÁLISIS Y EXIGENCIA DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

El artículo 7 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del decreto 1082 de 2015, contiene el régimen de garantías exigibles en la contratación de las entidades estatales.

Son entonces clases de garantías: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza; (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.

**a.** Para participar en el presente proceso de contratación mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, el proponente debe aportar con su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, así:

| RIESGO                       | VALOR                                                                                                                                                    | VIGENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                 | JUSTIFICACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Seriedad de la oferta</b> | 15% del Valor total del Contrato (General)<br>10% (Mipymes)*<br>10% (Emprendimiento mujeres)*<br>10% Emprendimiento de empresas personas en discapacidad | La vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en consecuencia, se estima en tres meses a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación | Cubre los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:<br>1) la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado;<br>2) la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el termino previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el termino previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses;<br>3) la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. |

\* Se debe acreditar cada condición en particular.

**b.** Para poder autorizar el inicio del contrato derivado del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el contratista debe allegar en el término máximo de 3 días hábiles a partir de la suscripción del contrato, la constitución de una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria o demás mecanismos de cobertura de riesgos autorizados por el decreto 1082 de 2015, a favor de la C.A.S.y conforme al pliego de condiciones que ampare:

### GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

| AMPAROS | PORCENTAJE | VIGENCIA | DESCRIPCIÓN |
|---------|------------|----------|-------------|
|---------|------------|----------|-------------|



|                                                   |                                                                                                             |                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES                  | Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato | Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis (6) meses mas     | El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas. |
| CALIDAD DEL SERVICIO                              | Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato                                   | Por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha en la cual se expida por parte de la entidad el recibo a satisfacción | El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.                                                                                                                                              |
| SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES | Este amparo se hará en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato            | Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar            | El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional.                                                |

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)



RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

|   |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| X | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | Por una cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.<br>BENEFICIARIOS: Terceros afectados y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS<br>AMPAROS: Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista |
|---|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|





|  |  |                                                                                                                                                                                                          |
|--|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
|--|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Dichas garantías podrá hacerlas efectivas la C.A.S. en caso de incumplimiento, resolución o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.

En el evento en que el contrato no se pudiere liquidar dentro del plazo contractual por causas imputables al contratista, éste deberá prorrogar la vigencia de las garantías, por un plazo de seis (6) meses más.

En caso de prórroga, adición o suspensión del presente contrato el contratista deberá ampliar y modificar la garantía única a que hubiere lugar en los mismos términos de la prórroga, adición o suspensión. Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18., del decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por la C.A.S. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

9. APLICACION DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-14, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública: Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el criterio de evaluación “Incentivo a la Industria Nacional”.

| Acuerdo Comercial |        | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|-------------------|--------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Alianza Pacífico  | Chile  | SI                       | NO                                                                              | ---                                            | NO                                                        |
|                   | México | NO                       | ---                                                                             | ---                                            | NO                                                        |
|                   | Perú   | NO                       | ---                                                                             | ---                                            | NO                                                        |
| Canadá            |        | NO                       | ---                                                                             | ---                                            | NO                                                        |
| Chile             |        | SI                       | NO                                                                              | ---                                            | NO                                                        |
| Corea             |        | NO                       | ---                                                                             | ---                                            | NO                                                        |
| Costa Rica        |        | NO                       | ---                                                                             | ---                                            | NO                                                        |
| Estados AELC      |        | NO                       | ---                                                                             | ---                                            | NO                                                        |
| Estados Unidos    |        | NO                       | ---                                                                             | ---                                            | NO                                                        |
| México            |        | NO                       | ---                                                                             | ---                                            | NO                                                        |

[cas.gov.co](https://cas.gov.co)





|                  |             |    |     |     |    |
|------------------|-------------|----|-----|-----|----|
| Triángulo norte  | El Salvador | SI | SI  | NO  | SI |
|                  | Guatemala   | SI | SI  | NO  | SI |
|                  | Honduras    | NO | --- | --- | NO |
| Unión Europea    |             | SI | NO  | --- | NO |
| Comunidad Andina |             | SI | SI  | NO  | SI |

## 9. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la C.A.S. realizó análisis de las condiciones del sector necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, se surtió. (VER ANEXO ANALISIS DEL SECTOR)

**CONSTANCIA DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN:** La dependencia solicitante deja constancia de que elaboró, revisó y aprobó el presente estudio previo en sus componentes técnico, económico y presupuestal, y que la información, cantidades, especificaciones, valores y demás condiciones incorporadas corresponden a la necesidad institucional y guardan concordancia con el requerimiento técnico y los documentos que soportan la contratación.

El presente estudio previo forma parte integral de los Documentos del Proceso y será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II— junto con sus respectivos anexos.

**REVISIÓN JURÍDICA:** Se deja constancia de la revisión jurídica del presente estudio previo respecto de su correspondencia con la modalidad de selección, el régimen contractual aplicable y los requisitos legales de la etapa precontractual.

La revisión jurídica se realiza con fundamento en la información y los soportes suministrados por la dependencia solicitante y no sustituye la responsabilidad de esta sobre la definición, suficiencia y consistencia de los componentes técnicos, económicos y presupuestales.

Fecha de elaboración: Septiembre 17 de 2026

CLAUDIA PATRICIA BARAJAS BARAJAS  
SECRETARIA GENERAL  
CAS

Proyectó aspectos jurídicos: Yaneth Rocio Prada Suarez – Abg. Contratista SGL

[cas.gov.co](https://cas.gov.co)

